



Radicado: D 2024070003634

Fecha: 14/08/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Directivos Docentes, se da por terminado unos encargos de Directivos Docentes, se declara vacancia temporal a los cargos de unos Docentes y Directivos Docentes vinculados en Propiedad, se regresa al cargo en propiedad a un directivo docente y se da continuidad a una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13454, 2023RES-400.300.24-075328 del 20 de septiembre de 2023, de **DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES – NO RURAL** y Resolución N° 13452, 2023RES-400.300.24-075313 del 20 de septiembre de 2023 de **DIRECTORES RURALES**, por lo que, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **12 de agosto de 2024**, en la cual, los concursantes de ambas listas, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Rector y Director Rural, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El período de prueba de los Directivos Docentes será evaluado por el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Directivos Docentes, deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran Docentes que actualmente están nombrados en Propiedad, por lo cual es necesario **declarar vacancia temporal** a su empleo mientras dure su Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “*Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...*”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Como consecuencia a las vacancias temporales que deben otorgarse, se hace necesario dar continuidad a una provisionalidad en vacante temporal mientras dure la vacancia temporal del titular, quien venía en la misma plaza cubriendo la novedad del docente que se encontraba encargado.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*"

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los Directivos Docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar dos encargos de Directivo Docente, como se detalla en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones los encargos en vacante definitiva que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	71722107	EXAIR DE JESUS MUÑOZ VILLEGAS	CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	RECTOR	276
2	8015794	OSCAR JULIAN MONTOYA ALVAREZ	MARINILLA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	712

ARTÍCULO 2°: En razón a los encargos finalizados en el artículo primero, se hace necesario regresar al señor **EXAIR DE JESUS MUÑOZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71722107**, a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador en la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° 616; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO 3°: Declarar **vacancia temporal** a los empleos de los Docentes y Directivos Docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	8015794	MONTOYA ALVAREZ OSCAR JULIAN	LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	10662
2	44000941	ORTIZ VALDERRAMA ADRIANA MARCELA	SOPETRAN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	647
3	70698028	ZULUAGA HOYOS FREDY ALBERTO	EL SANTUARIO	I. E. P BRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	LICEO P BRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	1175



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 4°: Dar continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante temporal del señor **JOSE WISTON MORENO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077447485**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10662, mientras dure la vacancia temporal del señor **OSCAR JULIAN MONTOYA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8015794**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Nombrar en Periodo de Prueba como RECTOR – NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **12 de agosto de 2024**:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	8015794	ÓSCAR JULIÁN MONTOYA ÁLVAREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MUSICAL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	ABEJORRAL	INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	RECTOR	187	AGUDELO CARDONA GLADIS CC 43737861 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
2	44000941	ADRIANA MARCELA ORTIZ VALDERRAMA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	ANZA	I. E. ANZA	I. E. ANZA	RECTOR	141	ESCUDERO VASQUEZ JESUS HARLEY CC 71608674 QUIEN RENUNCIÓ
3	98647366	ALEXANDER DE JESUS ISAZA ACEVEDO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. SAN JOSÉ DEL CITARÁ	LICEO SAN JOSE DEL CITARA	RECTOR	276	EXAIR DE JESUS MUÑOZ VILLEGAS CC 71722107 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO

ARTÍCULO 6°: Nombrar en Periodo de Prueba como DIRECTOR RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala, de acuerdo a la elección de la plaza en la Audiencia Pública celebrada el día **12 de agosto de 2024**:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	70698028	FREDY ALBERTO ZULUAGA HOYOS	PSICÓLOGO	YARUMAL	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. MINA VIEJA	DIRECTOR RURAL	1013	ROJO HERNANDEZ BERNARDA DEL SOCORRO CC 21631783 QUIEN RENUNCIÓ

ARTÍCULO 7°: Las personas que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 8°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (párrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 9°: Las personas que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 10°: Las personas nombradas en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la notificación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del cargo.

ARTÍCULO 11°: Notificar el presente acto administrativo a las personas que se les termina el encargo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°: Notificar el presente acto administrativo a las personas que se les declara vacancia temporal, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 13°: Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSE WISTON MORENO CORDOBA** y al señor **EXAIR DE JESUS MUÑOZ VILLEGAS**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 14°: Notificar el presente acto administrativo a las personas que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 15°: Las personas que se nombran en período de prueba disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 16°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista		13/08/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		13-8-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		13-8-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		13-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.